

ELECCIONES A RECTOR/A JUNIO 2025

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

Por Resolución de la Rectora de fecha 25 de abril de 2025 se convocan elecciones a Rector/a en la Universidad Autónoma de Madrid. La Comisión Electoral, reunida en sesión de 14 de mayo de 2025, ha acordado la aprobación de las siguientes instrucciones para el desarrollo del proceso electoral.

ELECCIONES A RECTOR/A 2025

SECTORES ELECTORALES

De conformidad con el vigente Reglamento Electoral (art. 51.2), son sectores electorales:

- Los/las profesores/as doctores con vinculación permanente
- Los/las profesores/as permanentes no doctores y los/las profesores/as e investigadores contratados con vinculación no permanente
- El personal docente e investigador en formación
- Los estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales
- El personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

COLEGIOS ELECTORALES

Son Colegios electorales los Centros, con excepción del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y el personal docente e investigador en formación, que se constituirán en Colegios únicos, con sede en el Rectorado.

CENSOS

El censo electoral será publicado con la convocatoria de elecciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del vigente Reglamento electoral, consignado según los sectores que establece el artículo 121, apartado 1 de los Estatutos de la Universidad.

La publicación de los Censos se efectuará mediante un anuncio en el Tablón Electrónico Oficial de la UAM, desde el que se podrá consultar la inclusión en el censo en su sector y, en su caso, circunscripción, mediante el nombre y apellidos, desprovisto del DNI, número de identidad de extranjero o pasaporte. Igualmente, el anuncio publicado en el Tablón Electrónico Oficial de la UAM (<https://sede.uam.es/sede/Tablon>) incluirá un enlace web que permitirá la consulta de los Censos en la intranet de la UAM.

A través de esta última vía, la publicación de los datos se realizará identificando al elector/a mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, conforme la vigente Orientación de la Agencia Española de Protección de Datos, para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A su vez, se hará público el Censo relativo al sector de PDIF y PTGAS, en el tablón de anuncios del Rectorado, al ser dicho Colegio único para las elecciones a Rector/a.

Las reclamaciones contra el censo provisional se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del vigente Reglamento electoral. El plazo para formular reclamaciones frente al censo provisional es de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación (**del 28 de abril al 13 de mayo de 2025**), mediante solicitud al efecto presentada en la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.uam.es/sede/reclamacioncenso>) dirigida a la Comisión Electoral.

Tras la resolución por la Comisión Electoral de las solicitudes de rectificación que se presenten, esta aprobará el censo definitivo el cual será publicado en los mismos lugares designados que para el censo provisional.

La Comisión Electoral de esta Universidad, mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2023, resolvió la procedencia de emitir certificaciones censales una vez expirado el plazo para rectificaciones al censo, siempre a instancia de parte, respecto de estudiantes que no se encuentren matriculados por causa no imputable a ellos, y que acrediten derecho a matrícula, siendo el caso de los estudiantes Erasmus que regresan a la UAM y aportan un justificante escrito de reserva de asignaturas firmado por el administrador de su centro. Igualmente, acordó la improcedencia de emitir certificaciones censales el día de la jornada electoral.

MESAS

Con suficiente antelación a la fecha de las votaciones se sortearán los miembros de las Mesas electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento electoral. Los/las vocales y sus suplentes serán designados por sorteo entre los/las electoras que han de emitir su voto en la Mesa, respetando, en la medida de lo posible, la representación de los distintos sectores participantes en la elección. De ese sorteo quedarán excluidos los miembros de la Comisión Electoral y todos aquellos que concurren como candidatos/as a las elecciones para las que se constituye la Mesa. En cada Centro se constituirán las Mesas de votación que determine la Comisión Electoral en cada convocatoria, presididas por el Decano/a o Director/a o persona/as en quien delegue y contará al menos con dos vocales.

Atendiendo al número de censados en cada sector, la Comisión Electoral podrá agrupar en una sola Mesa electoral, con urnas independientes por sectores, a varios sectores del mismo Centro.

El personal de administración y servicios y el personal docente e investigador en formación se constituirán en Colegios únicos, con sede

en el Rectorado. La Comisión Electoral determinará, para cada convocatoria, el número de Mesas electorales, que estarán presididas por el Gerente/a y/o personas en quien delegue.

No obstante, para facilitar el ejercicio del derecho al voto atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en cada caso, se constituirá:

- Una Mesa Auxiliar en los Hospitales Puerta de Hierro, La Princesa y Fundación Jiménez Díaz para el voto del profesorado doctor con vinculación permanente y del resto del personal docente e investigador. Los electores de dichos sectores del Hospital La Paz votarán en la Facultad de Medicina y los de los Hospitales del Niño Jesús y Santa Cristina en el Hospital de la Princesa.
- En la facultad de Ciencias se constituirá una Mesa auxiliar en el edificio de Biología para el ejercicio del voto por parte del estudiantado matriculado en las titulaciones en él impartidas.

Las Mesas auxiliares se integran en la Mesa electoral del Centro correspondiente, por lo que el recuento electoral de la misma será único y a tal fin se efectuará una vez se encuentren reunidas las distintas urnas.

En el Rectorado se constituirá una Mesa electoral única con dos urnas, una para el PTGAS y otra para el PDIF, presidida por el Gerente/a o persona en quien delegue. No obstante, para facilitar el ejercicio del derecho al voto atendiendo a sus especiales circunstancias se constituirá una Mesa Auxiliar en la Facultad de Medicina para el PTGAS y el PDIF adscrito a dicho Centro, que se integrará en la Mesa electoral del Rectorado, por lo que el recuento electoral de la misma será único.

DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES

Cada candidato/a podrá proponer el nombramiento de un interventor/a en cada Mesa electoral con suficiente antelación a la fecha de la votación.

El interventor/a deberá estar integrado en el censo de votantes de la Mesa para la que sea designado.

La propuesta de nombramiento de interventores/as debe dirigirse a la Comisión Electoral mediante escrito al efecto presentado en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la UAM. La designación de interventores, conforme al calendario electoral aprobado, deberá llevarse a cabo el día **28 de mayo de 2025**

CANDIDATURAS

De conformidad con el artículo 55 del vigente Reglamento electoral, las candidaturas se formalizarán ante la Comisión Electoral, en el plazo de ocho días desde la publicación de la convocatoria, mediante escrito firmado por el candidato, dirigido al Presidente/a de la Comisión Electoral y presentado a través de la sede electrónica de la UAM, mediante el procedimiento electrónico (<https://sede.uam.es/sede/candidaturaorganounipersonal>). Cada candidato/a a Rector/a deberá presentar además por escrito y ante el Registro General de la Universidad un programa electoral, dirigido a la Comisión Electoral.

El plazo de presentación de candidaturas se extiende desde **del 28 de abril al 9 de mayo de 2025**.

Se establece un **plazo de impugnación** de candidaturas **del 16 al 20 de mayo de 2025** mediante escrito presentado a través de la sede electrónica (<https://sede.uam.es/sede/impugnacioncandidaturaorganounipersonal>) dirigido a la Comisión Electoral.

Una vez resueltas las posibles impugnaciones se procederá a la proclamación definitiva de candidaturas en la fecha prevista en el calendario electoral aprobado.

CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña electoral se desarrollará desde la proclamación definitiva de candidatos y hasta las 24,00 horas del día anterior a la votación.

Si hubiere segunda vuelta, dicha campaña se desarrollará desde el día de la proclamación de los dos candidatos más votados y hasta las 24,00 horas del día anterior a la segunda votación

JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral se celebrará entre las 10.00 y las 19.00 horas del día 2 de junio de 2025 en primera vuelta y del día 20 de junio de 2025 en segunda vuelta .

La presidencia y los/las vocales de cada Mesa electoral, así como los correspondientes suplentes, se reunirán media hora antes del inicio de la votación en el local asignado por el órgano convocante. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un/a presidente/a y, al menos, dos vocales. En el transcurso de las votaciones estarán presentes un mínimo de dos miembros de la Mesa, cubriendo las ausencias del modo en que convengan entre titulares y suplentes.

Una vez constituida la Mesa, la presidencia procederá a verificar si dispone de todo lo necesario para el normal desarrollo de la elección, cuidando de que no falten en ningún momento papeletas de todas las candidaturas y de que existan a su disposición al menos dos ejemplares de las listas del censo.

Para el ejercicio del voto, el elector/a deberá acreditar su identidad mediante DNI, Pasaporte, Tarjeta de Identificación de Extranjero o carnet universitario de la UAM (físico o digital). Cualquiera de los miembros de la Mesa, previa comprobación de la identidad del elector y de su inclusión en el respectivo censo, procederá a introducir el voto en la urna correspondiente, a la vista de los presentes.

A las 19.00 horas la presidencia anunciará el cierre de la votación y no permitirá entrar a nadie más en el local electoral, y tras comprobar si han ejercido su derecho al voto los electores presentes y miembros de la Mesa, procederá a dar por concluida la elección.

Terminada la votación y antes del escrutinio, la presidencia incorporará a la urna los votos emitidos anticipadamente y por correo que hayan sido trasladados por parte del órgano correspondiente. Para ello, tras abrir cada sobre grande y comprobar la identidad del votante y el escrito en que manifieste su voluntad de votar, extraerá el sobre interior de votación y lo introducirá en la urna. Si las anteriores comprobaciones fueran negativas o si el elector/a ya hubiera votado en persona, se destruirá el sobre interior sin abrirlo, haciéndolo así constar en las observaciones al Acta.

Cada Mesa electoral procederá al recuento público de las papeletas, cuyo resultado se hará constar en las correspondientes Actas, así como las incidencias que se produzcan.

De conformidad con el Reglamento Electoral, **será nulo** el voto emitido en papeleta diferente al modelo oficial, el emitido de forma que no se pueda determinar la intención del elector/a, así como aquellos en los que se haya asignado el voto a más de un/a candidato/a proclamado con carácter definitivo, que no haya sido proclamado con carácter definitivo con tal condición o aquel en que se hubiera modificado la papeleta mediante adición, tachadura o enmienda que altere el modelo oficial.

Se considerará **voto en blanco** el emitido en sobre que no contenga papeleta o en cuya papeleta no se haya expresado el sentido del voto a favor de ningún candidato/a o candidatura.

Una vez terminado el escrutinio, la presidencia de cada Mesa procederá a cumplimentar el Acta especificando las circunstancias de la constitución de la mesa (asistentes, hora de constitución, incidencias) y el resultado del escrutinio, así como las incidencias de la jornada. El Acta será firmada digitalmente por la presidencia y se remitirá a la Comisión Electoral a través de la plataforma de administración electrónica.

Junto con las papeletas, las secretarías de los Centros (Secretaría General, en el caso de mesas con sede en el Rectorado) custodiarán una copia impresa del Acta en un sobre debidamente precintado y firmado

por todos los que hayan participado en el escrutinio. También se conservarán los votos nulos y los Censos utilizados por la Mesa, para su destrucción a indicación de la Secretaría General, una vez transcurridos los plazos para la presentación de reclamaciones.

VOTO ANTICIPADO

Plazo: Del 23 de mayo hasta las 17.00 horas del 30 de mayo de 2025 en primera vuelta, y del 13 de junio hasta las 17.00 horas del 19 de junio en segunda vuelta.

Lugar: En cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad.

Documentación a presentar:

Sobre tamaño cuartilla, modelo oficial homologado por la Comisión Electoral, que se encontrará a disposición de los/las electores/as en las diferentes oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad y en el espacio habilitado en la página web de la UAM.

Dentro de dicho sobre se incluirá:

- a) fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identificación de Extranjero
- b) impreso de ejercicio de voto por anticipado (modelo oficial homologado) que se encontrará a disposición de los electores en las diferentes oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad.
- c) papeleta de voto, que se introducirá en un sobre cerrado tamaño octavilla, estando ambos modelos oficiales homologados a disposición de los electores en las diferentes oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad.

Ejercicio del voto:

La documentación especificada en el apartado anterior se entregará en

cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad, en el plazo señalado, que sellará la entrada de la documentación por la solapa del sobre exterior tamaño cuartilla. Sólo se podrá ejercer el voto por parte del elector/a, quien deberá acreditar su identidad ante el personal funcionario habilitado de dicha oficina, no estando admitida la delegación del ejercicio del voto en otra persona.

Los votos anticipados serán custodiados por el Secretario/a General, quien durante la jornada electoral los trasladará a las mesas electorales que correspondan. Al final de dicha jornada, las presidencias de mesa, tras abrir cada sobre grande y comprobar la identidad del votante y el escrito en que manifieste su voluntad de votar, extraerán el sobre interior de votación y lo introducirán en la urna. Si las anteriores comprobaciones fueran negativas o si el elector/a ya hubiera votado en persona, se destruirá el sobre interior sin abrirlo, haciéndolo así constar en las observaciones al Acta.

VOTO POR CORREO

Plazo: Del 23 al 29 de mayo de 2025 en primera vuelta y del 13 de junio al 18 de junio de 2025 en segunda vuelta. Sólo se tendrán en consideración aquellos votos recibidos en la oficina de asistencia en materia de registro del Rectorado de la Universidad (Registro General UAM) en el plazo señalado en el calendario electoral.

Dirección postal: Registro General UAM C/ Einstein Nº3 Campus de Cantoblanco Rectorado, planta baja. 28049 Madrid.

Documentación a presentar:

Sobre tamaño cuartilla, en blanco, dirigido a la Secretaría General de la Universidad, indicando expresamente “elecciones a Rector/a 2025”. Dentro de dicho sobre se incluirá:

- a) fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identificación de Extranjero
- b) impreso de ejercicio de voto por correo (modelo oficial homologado) que se encontrará a disposición de los electores

tanto en el espacio habilitado en la web de la Universidad, como en las diferentes oficinas de asistencia en materia de registro de la misma.

- c) papeleta de voto, que se introducirá en un sobre cerrado tamaño octavilla blanco sin otra documentación adicional.

Ejercicio del voto:

La documentación será recibida en la oficina de asistencia en materia de registro del Rectorado de la Universidad (Registro General UAM), en el plazo señalado, que sellará la entrada de la documentación por la solapa del sobre exterior tamaño cuartilla.

Los votos recibidos serán custodiados por el Secretario/a General, quien durante la jornada electoral los trasladará a las mesas electorales que correspondan. Al final de dicha jornada, las presidencias de mesa, tras abrir cada sobre grande y comprobar la identidad del votante y el escrito en que manifieste su voluntad de votar, extraerán el sobre interior de votación y lo introducirán en la urna. Si las anteriores comprobaciones fueran negativas o si el elector/a ya hubiera votado en persona, se destruirá el sobre interior sin abrirlo, haciéndolo así constar en las observaciones al Acta.

PROCLAMACIÓN DE RECTOR O RECTORA ELECTO O ELECTA

La Comisión Electoral realizará el escrutinio global, ponderando los votos conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 121, apartado 1, de los Estatutos de la Universidad, teniendo en cuenta únicamente los votos válidamente emitidos

El voto para la elección del Rector/a será ponderado, por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los siguientes grupos y porcentajes:

- a) Profesores doctores con vinculación permanente, el 55 por 100.
- b) Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores

contratados con vinculación no permanente, el 5 por 100.

c) Personal docente e investigador en formación, el 4 por 100.

d) Estudiantes, el 27 por 100.

e) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el 9 por 100.

2. Los porcentajes anteriores se mantendrán con independencia del número de votos emitido por cada sector recogido en el apartado anterior.

3. El coeficiente de ponderación de los votos válidamente emitidos en cada uno de los sectores se obtendrá dividiendo el porcentaje correspondiente al sector por el número total de votos válidamente emitidos por el mismo, ajustándose con cuatro cifras decimales.

4. El número de votos ponderados correspondiente a cada candidato en cada sector se calculará multiplicando el número de votos que obtenga el candidato por el coeficiente de ponderación del sector. La suma de los votos ponderados de cada candidato/a en cada sector determinará el número de votos ponderados totales que le correspondan.

Será proclamado Rector/a, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo de la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos a candidaturas, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones contempladas en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad. Si ningún candidato la obtuviese, se efectuará una segunda votación circunscrita a los dos candidatos más votados en la primera vuelta, caso de haberlos, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones.

En la segunda vuelta será proclamado el candidato/a que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a esas mismas ponderaciones.

Se entenderá por mayoría absoluta el 50,0001 por ciento de los votos

ponderados. Se entenderá por mayoría simple la superioridad de votos a favor.

En caso de existir un único candidato/a, será proclamado Rector/a si logra el apoyo de la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Si no fuera así, continuará en funciones el Rector/a que las estuviera ejerciendo, hasta nuevas elecciones, que se celebrarán en el plazo de tres meses.

Contra la proclamación provisional de candidato/a electo/a se establece un plazo de reclamaciones contra las mismas de cuatro días hábiles siguientes a la publicación, que transcurrirá **del 4 al 9 de junio de 2025** en primera vuelta y **del 24 al 27 de junio de 2025** en segunda ronda, ante la Comisión Electoral y presentada a través de la sede electrónica a través del siguiente [enlace](#).

La Comisión dispondrá de un plazo de cuatro días hábiles para resolver. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las que haya habido se procederá a proclamar definitivamente al candidato/a elegido/a.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.2 de los Estatutos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad. Los acuerdos del Consejo de Gobierno en materia electoral agotan la vía administrativa y frente a los mismos cabe recurso contencioso-administrativo con arreglo a los plazos y de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente

COMISIÓN ELECTORAL UAM

MAYO 2025